

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/1925 *Modificación de varias ordenanzas fiscales.*

Bando

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2020,

APROBÓ:

EN SU PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO:

PRIMERO.- La modificación de la Ordenanza Fiscal nº 29, Reguladora de la Tasa por Escuela Infantil Municipal, en concreto su artículo nº 4 en cuanto al cambio del importe de la cuota tributaria y sus respectivas bonificaciones, tal y como se recoge en los informes obrantes en el expediente.

EN SU PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO:

PRIMERO.- En cuanto a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, *REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS*, añadir el apartado 2 al artículo 8.3 y aprobar una bonificación del 95 por razones sociales para aquellas obras de adaptación de locales de negocio a las condiciones sanitarias, de aislamiento social o cualesquiera otras medidas obligatorias como consecuencia de una emergencia sanitaria. La bonificación se aplicará a las instalaciones o unidades de obra directamente relacionadas con esta circunstancia, tal y como se recoge en los informes obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- En cuanto a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, *REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS*, aprobar la adaptación de la terminología recogida en el Decreto-Ley 2/2020 de 9 de marzo para la incorporación al hecho imponible de las obras sujetas a Declaración Responsable, afectando al siguiente articulado: artículo 1, apartado 4 del artículo 3 y apartados 2 y 3 del artículo 4, tal y como se recoge en los informes obrantes en el expediente.

TERCERO.- En cuanto a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9, *REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, ÓRDENES DE EJECUCIÓN Y ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE*, aprobar la adaptación de la terminología para la incorporación de los actos sujetos a Declaración Responsable, afectando al siguiente articulado: artículo 1, artículo 2, artículo 3, artículo 5, artículo 6, artículo 7, apartados 1 y 3 del artículo 8, apartados 1 y 2 del artículo 10 y apartado 1 del artículo 11, tal y como se recoge en los informes obrantes en el

expediente.

CUARTO.- En cuanto a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22, *REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA*, aprobar una Disposición Transitoria, mediante la que declare la no aplicación de la misma, hasta el 31 de diciembre de 2020, comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021.

EN SU PUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO:

PRIMERO.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal numero 59 Reguladora de Contribuciones Especiales, quedando redactada por tanto la Base Imponible de la siguiente forma:

APORTACIÓN	UNESPA	AYUNTAMIENTO	TOTAL EXPEDIENTE CCEE
2018	111.257,75	12.361,97	
2019	113.329,37	12.444,44	
		147,71	
TOTAL	224.587,12	24.954,12	249.541,24

EN SU PUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO:

PRIMERO.- Imponer Contribuciones Especiales para la financiación de la ampliación del Servicio de Extinción de incendios, cuyo coste previsto asciende a ciento treinta mil euros (130.000 €) de acuerdo con la memoria técnica incorporada al expediente.

SEGUNDO.- Ordenar las referidas contribuciones especiales, y en consecuencia aprobar con carácter provisional la ordenanza Fiscal Reguladora de las mismas, que contiene, entre otros aspectos:

La determinación del coste previsto:

Sujetos pasivos. Los beneficiados especialmente según el artículo 32.1. b) del texto refundido 2/2004 de 5 marzo son las Entidades o Sociedades que cubren el riesgo de incendios en este término municipal.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios, que asciende a ciento treinta mil euros (130.000 €) durante 1 ejercicio, y representa el 90% de los costes

Coste soportado por el Ayuntamiento que asciende a trece mil euros (13.000 €)

TERCERO.- La asignación de cuotas a los sujetos pasivos se realizará proporcionalmente al importe de las primas recaudadas.

Se advierte que si durante el período señalado no se presentan reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Andújar, a 08 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.